

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2026/15	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	17 / d'abril / 2026
Durada	Des de les 13:36 fins a les 13:49 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretària	Andrea Rodero Ruiz

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària	Andrea Rodero Ruiz	Sí
Interventor	David Jaime Pastor	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0016 Data: 27/04/2026

Codi Validat: [15986798e99118905161122055357da3](#)
Verificació: [https://sedelectronica.gub.es/verificadorfirmas/vi](#)
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 27

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 10 d'abril de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Es corregix l'esborrany en el sentit de fer constar la inassistència dels regidors Luis Gandia i Agustí Molinero.

Sotmesa a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 10 d'abril de 2026.

2.-Expedient 3418/2026. Proposta per aprovar el codi factures núm. 17.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 d'abril de 2026:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 17 por importe de 142.426,30 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
A		2026 06	25/02/2026	484
A		7	18/02/2026	2565,2
A		A20114	28/02/2026	159,72
A	ICA	026 00000202	21/02/2026	600
E		A6352938	15/02/2026	170,1
(.U	26J 5	23/02/2026	2546,59
(.U	26J 7	04/03/2026	42810,25
(.U	26P 3	04/03/2026	13514,16
(.U	26J 6	04/03/2026	9378,6
(V26 118	16/02/2026	12,64
(V26 158	19/02/2026	1936
(A26 124	19/02/2026	2640,52
(V26 159	19/02/2026	669,13
(10/776	19/02/2026	2,81
E		FRA CDTO	15/02/2026	129,34

3.- Expedient 3403/2026. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Gener - Diputación Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 14 d'abril 2026:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de GENER de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 8.213,43€ correspondiente al mes de ENERO, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320260000652.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 7137/2024. Proposta d'aprovació Devolució de Garantia - A.H.L.

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 8 d'abril de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 09/08/2024 solicita A.H.L. devolución de garantía obra mayor con nº 2800 en garantía reposición servicios urbanísticos exp 6857/17 (IF33515/17), por importe de 300 €, depositada en fecha 29/08/2017.

Siendo que en fecha 08/04/2026 la Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, M.A.H.L. con NIF ***8732**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la solicitud de A.H.L. de devolución de garantía obra mayor nº 2800 en garantía reposición servicios urbanísticos exp 6857/17 (IF33515/17) por importe de 300 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 29/08/2017*.*

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a A.H.L. con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 3243/2026. Proposta d'aprovació Devolució de 5 Garanties - E.S.A.

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 d'abril 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el

sigüente informe relativo a devolución de 5 garantías por obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 08/04/2026 17:22 solicita P.H.R.A. devolución de 5 garantías por obra mayor con nº 3915 a 3919 en garantía derribo reposición y previsión coste residuos, urbanización pendiente y obra reposición servicios existentes y gestión residuos (de 320240005094 a 320240005098), por importe de 7.889,78 €, depositadas en fecha 09/11/2024 por E.S.A..

Siendo que en fecha 10/04/2026 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, E.S.A. con NIF Y6351711E, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la solicitud de P.H.R.A. de devolución de 5 garantías por obra mayor nº 3915 a 3919 en garantía derribo reposición y previsión coste residuos, urbanización pendiente y obra reposición servicios existentes y gestión residuos (de 320240005094 a 320240005098) por importe de 7.889,78 € que fueron depositadas en la Tesorería Municipal en fecha 09/11/2024 por E.S.A..

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a P.H.R.A. con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Solmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 3277/2026. Proposta d'aprovació Devolució de Garantia - JM.V.T.

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data de 2026:

«INFORME DE TESORERÍA

Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de garantía por obra mayor:

ANTECEDENTES

En fecha 09/04/2026 solicita J.M.V.T. devolución de garantía por obra mayor con nº 3825 en garantía urbanización pendiente exp 1677/24 (320240003510), por importe de 8.050 €, depositada en fecha 25/06/2024.

Siendo que en fecha 10/04/2026 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, J.M.V.T. con NIF ***9850**, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:

"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Estimar la solicitud de J.M.V.T. de devolución de garantía por obra mayor nº 3825 en garantía urbanización pendiente exp 1677/24 (320240003510) por importe de 8.050 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 25/06/2024*.**

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a J.M.V.T. con indicación de los recursos pertinentes.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 3933/2024. Proposta d'aprovació Devolució Garantía i Liquidació Contracte Serv. Assist. Tècnica Impuls Repte Transformació Digital millora Serv. Municipals. TECHFRIENDLY, SL

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2026-0016 Data: 27/04/2026

Codi Validació
Verificació: <https://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 27

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 d'abril de 2026:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Proyecto "IMPULSO DE LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. RETO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" contrato financiado mediante el programa de Impulso a la compra pública innovadora (CPI) dentro de la línea de actuación L2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores de la Agencia Valenciana de Innovación, cofinanciado a su vez por la Unión Europea a través del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2021-2027 (Exp. 3933/24 – Gen. 19/24), por importe de 2.146,00€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. En fecha 14 de octubre de 2024 por Decreto de Alcaldía número 2024-3732, se adjudicó el contrato **DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO DE LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. RETO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES" financiado por la Agencia Valenciana de la Innovación, a la empresa TECHFRIENDLY S.L., por importe de 42.920,00€ (IVA excluido), por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.*
- 2. En fecha 07 de octubre de 2024, se depositó el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 2.146,00€.*
- 3. En fecha 17 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.*
- 4. En fecha 03 de febrero de 2026, y registro de entrada número 2026-E-RE-1393 el Sr. Gonzalo Izlar Alonso, en representación de la empresa TECHFRIENDLY SL. solicita la devolución del Aval depositado, por importe de 2.146,00€.*
- 5. En fecha 08 de abril de 2026, el Sr. César Mones Valanzuela, Ingeniero Informático, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:*

«EXPT. 3933/2024.

Títol: Contractació del servei d'assistència tècnica per a l'execució del projecte «Impuls de la compra pública d'innovació. repte de la transformació digital per a la millora dels serveis municipals».

Òrgan que sol·licita l'informe: Contractació.

Autor: César Mones Valanzuela.

INFORME

En relació a la sol·licitud d'informe per part del Departament de Contractació sobre la procedència o no de la devolució de la garantia referida a la contractació del servei d'assistència tècnica per a l'execució del projecte «Impuls de la compra pública d'innovació. repte de la transformació digital per a la millora dels serveis municipals» per part de l'empresa TECHFRIENDLY S.L.

PROPOSTA

Atés que l'empresa adjudicatària ha realitzat el subministrament d'acord amb el contracte, se li pot fer efectiva la devolució de la garantia dipositada i la liquidació de l'esmentat contracte a cost 0.

Als efectes oportuns.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el qual se aprueban el TRLCSP y

el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSO DE LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. RETO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES"** financiado por la Agencia Valenciana de la Innovación, (Gest. 3933/2024- Grals. 19/24), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa **TECHFRIENDLY S.L.**, por importe de 2.146,00€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6482/2025. Proposta d'aprovació Devolució Garantía i Liquidació Contracte Diferentes Actuacions Musicals Festes.

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 8 d'abril de 2026:

«INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

En relación con la devolución de la garantía de la contratación DE DIFERENTES ACTUACIONES MUSICALES A LO LARGO DEL AÑO POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Gest. 6482/2025- Grals. 30/25), por importe de 4.729,90€, INFORMO:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 11 de agosto 2025 por Decreto de Alcaldía número 2025-3269, se adjudicó el contrato de DIFERENTES ACTUACIONES MUSICALES A LO LARGO DEL AÑO POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, (Gest. 6482/2025- Grals. 30/25), a la empresa **ESMA2025 S.L.**, por importe de 94.598,00€ (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- PRECIO de la oferta por importe total de **94.598€ (Noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho euros)** sin IVA y de **19.865,58€ (Diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos)** en concepto de IVA, desglosado de la siguiente forma:

	Precio sin IVA	Total con IVA
Orquesta 26 de agosto	25.450€ (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta euros más Iva)	30.794,5€ (Treinta mil setecientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos Iva Incluido)
Orquesta 31 de diciembre	11.448€ (Once mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros más Iva)	13.852,08€ (Trece mil ochocientos cincuenta y dos euros con ocho céntimos Iva Incluido)
Disco 31 de diciembre	800€ (Ochocientos euros más Iva)	968€ (Novecientos sesenta y ocho euros Iva Incluido)
Día 19 de enero de 2026 - San Sebastián:		
- Grupo de versiones:	4.500€ (Cuatro mil quinientos euros más Iva)	5.445€ (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros)
- DJ'S:	1.100€ (Mil cien euros más Iva)	1.331€ (Mil trescientos treinta y un euros Iva incluido)
- Grupo local:	1.500€ (Mil quinientos euros más Iva)	1.815€ (Mil Ochocientos quince euros Iva incluido)
16 tardeos - INDICAR IMPORTE UNITARIO Y SUMATORIO TOTAL	1.800€/CADA TARDEO TOTAL: 28.800€ (Veintiocho mil ochocientos euros más Iva)	34.848€ (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros Iva Incluido)
6 grupos versiones - INDICAR IMPORTE UNITARIO Y SUMATORIO TOTAL	3.500€/CADA GRUPO DE VERSIONES TOTAL: 21.000€ (Veintiún mil euros más Iva)	25.410€ (Veinticinco mil cuatrocientos diez euros Iva Incluido)
TOTAL	94.598€ (Noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho euros más Iva)	114.463,58€ (Ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos Iva Incluido)

Y las mejoras que se indican a continuación sin coste añadido para el Ayuntamiento, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

MEJORAS:

1.1. MAYOR DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO: (Indicar cuántas medias horas más de duración del espectáculo se ofrecen)

- Orquesta del día 26 de agosto: Se ofrece **2 medias horas (1 HORA)** de más respecto a la duración mínima indicada en los PPT.
- Orquesta del día 31 de diciembre: Se ofrece **4 medias horas (2 HORAS)** de más respecto a la duración mínima indicada en los PPT.
- Tardeos (16 tardeos): Se ofrece **2 medias horas (1 HORA)** de más respecto a la duración mínima indicada en los PPT.
- Grupos de versiones (7 grupos de versiones – incluida la del 19 de enero 2026 – San Sebastián): Se ofrece **2 medias horas (1 HORA)** de más respecto a la duración mínima indicada en los PPT.

1.2. Se dispone de servicio técnico para la resolución de incidencias: Indicar SI/NO (Se deberá acompañar memoria con el contenido indicado en la cláusula 11 del PCAP)

- SI. Adjuntamos Memoria

2.
En

fecha 05 de agosto de 2025, se depositó el aval con motivo de la contratación de referencia por importe de 4.729,90€.

3. En fecha 12 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Vinaròs, formalizó la adjudicación de dicho contrato.

4. En fecha 05 de marzo de 2026, y registro de entrada número 2026-E-RE-2679 el Sr. Carlos Sanz Comes, en representación de la empresa ESMA2025 S.L., solicita la devolución de la garantía depositada, por importe de 4.729,90€.

5. En fecha 02 de abril de 2026, la Sra. Francisca Fresquet Mercant, del Departamento de Educación, como responsable de dicho contrato, emite informe favorable a la liquidación del contrato y la devolución de la garantía, de acuerdo con lo siguiente:

«Expediente núm.: 6482/2025 Gen. 30/25

Informe área Fiestas, Buena ejecución del contrato

ipo de informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME

Francisca Fresquet Mercant, como responsable del contrato núm. 2025-0052 (Código de Validación: A4YJZZACY3ZQJZ976KFMPFP54), y en relación con la solicitud presentada por la empresa ESMA2025 S.L., de fecha 05/03/2026, con número de registro 2026-E-RE-2679, mediante la cual se solicita la devolución de la garantía correspondiente al contrato anteriormente indicado, suscrito entre este Ayuntamiento y la citada empresa para la contratación de diferentes actuaciones musicales a lo largo del año por la Concejalía de Fiestas, formalizado en fecha 12 de agosto de 2025 y con una duración de una temporada,

EXPONE:

Que en fecha 5 de marzo de 2026, D. Juan Carlos Sanz Comes, con DNI 20491328F, en representación de ESMA2025 S.L. (CIF B21814439), ha solicitado la devolución de la garantía depositada, cuyo importe asciende a 4.729,90 €.

Que, a fecha actual, la ejecución del contrato ha finalizado, habiéndose desarrollado de manera satisfactoria y no existiendo cantidades pendientes de liquidación.

INFORMA:

Que, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y conforme al objeto del contrato, la ejecución del mismo ha sido satisfactoria, por lo que procede la devolución de la garantía depositada, quedando el contrato liquidado a coste cero..»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. El art. 110 de la LCSP dispone lo siguiente:

“ Responsabilidades a que están afectas las garantías.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

3. El art. 111 de la LCSP, indica: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.”

4. De conformidad con el art. 111.2 de la LCSP, “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

5. A la Junta de Gobierno municipal le corresponden las facultades que la Ley 7/1985 otorga al Alcalde en materia de contratación, al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueban el TRLCSP y el Decreto de delegación de competencias del alcalde de fecha 17 de enero de 2024.

Por tanto, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato de **DIFERENTES ACTUACIONES MUSICALES A LO LARGO DEL AÑO POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS**, (Gest. 6482/2025- Gral. 30/25), sin que resulten obligaciones pendientes (el importe de liquidación es 0€)

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía depositada por la empresa **ESMA2025 S.L.**, por importe de 4.729,90€, ya que el servicio se realizó satisfactoriamente.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería municipal a los efectos de que se proceda a la devolución de la garantía indicada.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la empresa interesada, con indicación de los recursos pertinentes.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 8010/2023. Proposta Aprovació Primera Pròrroga Servei Arreplegada animals Abandonats i/o errants TM Vinaròs. SERPROANIMAL, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 d'abril de 2026:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato del Servicio de Recogida de Animales Abandonados, perdidos, errantes, confiscados o decomisados en el término municipal de Vinaròs, así como su Acogida, sistema de adopción y mantenimiento en el Centro de Acogida, suscrito con la empresa SERPROANIMAL S.L. (Exp. 8010/2023), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 11 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS, ERRANTES, CONFISCADOS O DECOMISADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS, ASÍ COMO SU ACOGIDA, SISTEMA DE ADOPCIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE ACOGIDA, (Exp. Grals. 26/23 Gest. 8010/2023) con la empresa SERPROANIMAL S.L.

El plazo de duración del citado contrato era de UN año desde su formalización, pudiéndose aprobar prórrogas de año en año hasta tres periodos anuales adicionales.

2. En fecha 23 de marzo de 2026, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 10 de septiembre de 2026), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3. En fecha 01 de abril de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta tres periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP..”

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que

el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte de la Secretaria accidental de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención accidental de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, previa emisión de informe de la Secretaria accidental de la Corporación y del Interventor accidental municipal,

PRIMERO.- *Aprobar la primera prórroga del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, PERDIDOS, ERRANTES, CONFISCADOS O DECOMISADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS, ASÍ COMO SU ACOGIDA, SISTEMA DE ADOPCIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE ACOGIDA, suscrito con la empresa SERPROANIMAL S.L.con CIF: B12902102, por un año finalizando el 10 de septiembre de 2027. (Exp. Gral. 26/23 Gest. 8010/2023)*

SEGUNDO.- *Notificar al adjudicatario del contrato.*

TERCERO.- *Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 9601/2024. Proposta Aprovació Primera Pròrroga Subministrament d'Uniformitat personal Policia Local. - MODA DEPORTIVA CASTELLNOVO, SL

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 2 d'abril de 2026:

"INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato del Suministro de Uniformidad para el Personal de la Policía Local de Vinaròs, suscrito con la empresa MODA DEPORTIVA CASTELLNOVO S.L. (Exp. 9601/2024), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 21 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE VINARÒS, (Exp. Gral. 37/24 Gest. 9601/2024) con la empresa MODA DEPORTIVA

CASTELLNOVO S.L.

El plazo de duración del citado contrato era de UN año desde su formalización, pudiéndose aprobar prórrogas de año en año hasta tres periodos anuales adicionales.

2. En fecha 23 de marzo de 2026, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 20 de agosto de 2026), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3. En fecha 01 de abril de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización.

Se podrán aprobar prórrogas de año en año hasta tres periodos anuales adicionales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 LCSP..”

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte de la Secretaria accidental de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención accidental de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

*A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe de la Secretaria accidental de la Corporación y del Interventor accidental municipal,*

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE VINARÒS, (Exp. Grals. 37/24 Gest. 9601/2024) suscrito con la empresa MODA DEPORTIVA CASTELLNOVO S.L., con CIF: B-12395117, por un año finalizando el 20 de agosto de 2027. (Grals. 37/2024 Gest. 9601/2024).

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los

efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.-Expedient 930/2025. Proposta aprovació Primera Pròrroga Cursos Competències Digitals i Fotografia - Lot 3. - CENTRE FORMACIÓ CONTINUA EDUKALIA, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General al servei del departament de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 20 febrer de 2026:

«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el contrato de los Servicios de Impartición de Cursos de Competencias Digitales y Fotografía del Consell Municipal de Formación de Personas Adultas del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 3, suscrito con la empresa CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA E-DUKALIA S.L. (Exp. 930/2025), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 11 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato de los SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIAS DIGITALES Y FOTOGRAFÍA DEL CONSELL MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS- LOTE 3, (Exp. Grals. 05/25 Gest. 930/2025) con la empresa CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA E-DUKALIA S.L..

El plazo de duración del citado contrato era de Un Curso escolar (2025-2026) pudiéndose aprobar tres prórrogas de curso en curso, para el curso escolar 2026-2027, 2027-2028 y 2028- 2029.

2. En fecha 11 de febrero de 2026, visto que estaba próxima la finalización del contrato (el próximo 30 de junio de 2026), el servicio de contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la primera prórroga de dicho contrato.

3. En fecha 12 de febrero de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la primera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

“La duración de los contratos será la siguiente:

.../...

- **LOTE 3:** El contrato tendrá una duración de un curso escolar (curso 2025-2026) pudiéndose aprobar tres prórrogas, de curso en curso, para el curso escolar 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse antes de la finalización del curso en marcha.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.“

II. Como la tramitación de la primera prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Secretario accidental de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, de fecha 17 de enero de 2024.

A la visa de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe de la Secretaria accidental de la Corporación y de la Intervención de Fondos municipal,

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato de los Servicios de Impartición de Cursos de Competencias Digitales y Fotografía del Consell Municipal de Formació de Persones Adultes del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 3, suscrito con la empresa CENTRE DE FORMACIÓ CONTINUA E-DUKALIA S.L., con CIF: B-55608772, por un curso escolar finalizando el 30 de junio de 2026. (Grals. 05/2025 Gest. 930/2025).

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención de Fondos, y a la responsable del contrato a los efectos oportunos.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient Expedient 11269/2025. Proposta aprovació Certificació 2 i 3 Escola d'Art - IDECAS, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 13 d'abril de 2026:

«Vistas las certificaciones de obra n.º 2 Y 3 de fecha 8/1/2026 y 10/02/2026 y las facturas A/19 y A/63 del tercero IDECAS SL CIF B12927174 de importe 8951,48€ Y 5331,13€ respectivamente, correspondiente a las obras de acondicionamiento del local destinado a la Escuela de Arte, expediente 3671/2025.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones correspondientes es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la certificación 2 Y 3 de fecha 8/1/2026 y 10/02/2026 y las facturas A/19 y A/63 del tercero IDECAS SL CIF B12927174 de importe 8951,48€ Y 5331,13€ respectivamente, correspondiente a las obras de acondicionamiento del local destinado a la Escuela de Arte, expediente 3671/2025.*

SEGUNDO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 14.282,61€ al tercero IDECAS SL con CIF B12927174 con cargo a la partida 326 6220022 del presupuesto en vigor*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal»*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 1407/2026. Proposta per aprovar Projecte Refugi Climàtic-zona verda Fora Forat.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 d'abril de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.-Con fecha 12/02/2026, Planifica Ingenieros y Arquitectos, Coop. V, asistencia técnica contratada por este Ayuntamiento, hizo entrega del proyecto "Refugio Climático Fora Forat (Zona Verde Sur 18", suscrito en fecha 11/02/2026, por D. Raquel Martínez, Arquitecto, y D. Víctor Martínez, Ingeniero de Obras Públicas, con un presupuesto de ejecución por contrata asciende a 500.000,00 euros (IVA incluido), y cuyo objeto es la ejecución de un refugio climático en la parcela de propiedad municipal situada en el paseo Fora Forat de

Vinaròs, referencia catastral 6435702BE8863E0001HD.

2º.-Vista la providencia del concejal de Urbanismo, de fecha 16/02/2026, por la que se requiere a los servicios jurídicos municipales informe sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del referido proyecto de obra pública.

3º.-Visto el informe de supervisión favorable, emitido en fecha 16/02/2026, por la arquitecta municipal, responsable del contrato de servicios, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

«Tras revisar el proyecto arriba referenciado, aportado por la asistencia técnica contratada al efecto, se comprueba que el mismo:

- Incluye la documentación exigida de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.
- Resulta compatible con el Plan General de Ordenación Urbana vigente (PGOU Vinaròs 2001).
- Su contenido técnico se considera adecuado para los fines previstos, cumpliendo con el alcance y nivel de desarrollo requerido.

Es por lo que se informa de CONFORMIDAD el proyecto referenciado . No obstante lo anterior, el presente informe se emite sin perjuicio de la preceptiva autorización por parte de la Administración competente en materia de Costas (Costas GVA), al encontrarse la zona de actuación dentro del ámbito de la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas»

4º.-Visto que, solicitado informe al Servicio de Costas de la D.G. Costas, Puertos y Aeropuertos de la Generalitat Valenciana, consta en el expediente que en fecha 10/04/2026, se ha recibido la siguiente comunicación:

«Con fecha 19/2/2026 tiene entrada en esta Conselleria la solicitud de autorización referida en el asunto.

Las actuaciones pretendidas consisten en la ejecución del proyecto "Refugio Climático Fora Forat", a ejecutar dentro de la parcela con referencia catastral 6435702BE8863E0001HD, en el término municipal de Vinaròs.

Con fecha 12/3/2026 se solicita al Servicio Provincial de Costas en Castellón el informe sobre la autorización que indica el art.50 del Reglamento General de Costas. Este informe se recibe el 31/3/2026.

En relación con el asunto, según el informe del Servicio Provincial de Costas en Castellón del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la parcela catastral 6435702BE8863E0001HD no se encuentra afectada ni por la zona de servidumbre de tránsito ni por la zona de servidumbre de protección con arreglo a la documentación del expediente de deslinde en curso (DES01/24/12/0002) que ya ha sido sometida al trámite de audiencia.

Por lo tanto, las obras e instalaciones referidas objeto de la solicitud de autorización quedarían fuera del ámbito de las servidumbres establecidas por la legislación de Costas, y no estarían sujetas a autorización en esta materia, sin perjuicio de otros permisos que deban obtenerse en virtud de otras legislaciones sectoriales. De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del proyecto indicado no es necesaria la presentación de una autorización en materia de costas.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

Ante la inexistencia de un procedimiento específico previsto legalmente, regirá lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el no previsto en este régimen jurídico, por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.-Cabrà estar a lo previsto en el art. 231 de la LCSP, y en los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que regulan los proyectos de obras.

3º.-Respecto a la competencia, el art. 21.1o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de "aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto", en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º, de la LCSP:

"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Dichas atribuciones como órgano de contratación han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024.

En virtud de lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar técnicamente el proyecto de obra denominado "Refugio Climático Fora Forat (Zona Verde Sur 18)", suscrito en fecha 11/02/2026, por D. R. [redacted] ez, Arquitecto, y D. Vi [redacted] itelles, Ingeniero de Obras Públicas, con un presupuesto de ejecución por contrata asciende a 500.000,00 euros (IVA incluido), y cuyo objeto es la ejecución de un refugio climático en la parcela de propiedad municipal situada en el paseo Fora Forat de Vinaròs, referencia catastral 6435702BE8863E0001HD.

2º.-Iniciar la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente de contratación de la ejecución material de las obras, de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

14.-Expedient 2452/2026. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística - Canvi d'ús a Pensió - AZAHAR HOLIDAY RENTAL, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 d'abril de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 12/01/2026 (registro de entrada 2026-E-RE-429) IS =RA en
representación de la sociedad mercantil AZAHAR HOLIDAY RENTALS SL solicita licencia urbanística para la ejecución de las obras necesarias para el CAMBIO DE USO A PENSIÓN de varios locales en entreplanta, situados en: C/ ALCAÑIZ Nº 1. BL 1 ESC 06, PT01 PT 5 y 6 -C/ ALCAÑIZ Nº 3. BL 1 ESC 07, PT 00 PT 7 y PL 01 PT 7 (referencias catastrales: 5730117BE8853B0087IZ, 5730117BE8853B0088OX, 5730117BE8853B0089PM, 5730117BE8853B0075XS).

2º.- En fecha 20/03/2026 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º. - En fecha 20/03/2026 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 27/03/2026 (registro de entrada 2026-E-RE-3560).

4º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto de cambio de uso a pensión, suscrito por el arquitecto IS 4L
i con certificado colegial y declaración responsable de técnico competente, asimismo, incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondiente.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 1.639,35 euros (4,00% del PEM, estimado en 40.983,60 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 225,28 €.

- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

6º.-Consta informe favorable del Arquitecto técnico municipal .

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se informa favorablemente la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a AZAHAR HOLIDAY RENTALS SL, para la ejecución de las obras necesarias para el CAMBIO DE USO A PENSIÓN de varios locales en entreplanta, situados en: C/ALCAÑIZ Nº 1. BL 1 ESC 06, PT01 PT 5 y 6 -C/ALCAÑIZ Nº 3. BL 1 ESC 07, PT 00 PT 7 y PL 01 PT 7 (referencias catastrales: 5730117BE8853B0087IZ, 5730117BE8853B0088OX, 5730117BE8853B0089PM, 5730117BE8853B0075XS), según proyecto redactado por el técnico I A y declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares de conformidad con lo informado por el Arquitecto técnico

municipal:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente*
- *Estudio de Gestión de Residuos.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*
- *Plano y justificante de pago de tasas por ocupación de vía pública (en su caso).*

SEGUNDA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

-Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- *Artículo 5.58, que se transcribe a continuación:*

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos

grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”

TERCERA: Condiciones relativas a los servicios urbanísticos afectados:

Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No podrá dar uso a la edificación hasta la obtención del título habilitante correspondiente la actividad solicitada

NOVENA :Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- *Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- *Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las

corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

15.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1.- Expedient 1036/2026 - PO 6/2026 Restaurante Cafeteria Bergantin, SL Tomo 0

Es dona compte de la diligència d'ordenació de la Secció de lo contenció-Administratiu del Tribunal de Instància de Castelló de la Plana. Plaça nº 1, de data 9 d'abril de 2026 ,pel qual es comunica a l'Ajuntament de Vinaròs, el desistiment del recurs atorgat contenciós-administratiu presentat per el recurrent.

La Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

16.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

